



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se aprueba el Informe sobre Medidas Económicas y Fiscales para el Fomento de la Innovación y la Financiación de las Universidades. Reforma del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el periodo 2014-2020. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se aprueban las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de incorporación de dos nuevas menciones en el Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas por la ULPGC: Literatura española e hispanoamericana; y Lengua española para extranjeros: español-chino. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2011. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al periodo 2009-2011, así como su publicación interactiva a efectos de difusión. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se aprueba modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 22 de diciembre de 2011 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se aprueba la resolución por la que se inicia procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de este órgano, de 27 de febrero de 2012, por el que se estimó el recurso de reposición de una profesora. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se aprueban las resoluciones relativas a los recursos de reposición interpuestos por varios profesores contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobada por el Pleno del Consejo Social el día 22 de diciembre de 2011. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que se delega en el Presidente del Consejo de la ULPGC todos los trámites conducentes a la provisión del puesto de Director/a del Servicio de Control Interno, una vez quede vacante, así como a formular la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que aprueban los precios de los servicios prestados por el Servicio de Diagnóstico para el Medio Acuático (SEDIMAC). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2012, por el que aprueban transferencias de crédito a sus correspondientes Unidades de Gasto de esta Universidad. 7

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se aprueba la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud relativa a la adscripción de la asignatura “Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical” al ámbito de Microbiología. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de la Titulación del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se aprueba el cambio de denominación del Máster Universitario de Estudios Africanos por el de Máster Universitario en Relaciones Hispano-Africanas. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se aprueba la propuesta de procedimiento de preinscripción o matriculación en menciones de Títulos Oficiales de Grado. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Formación del Profesorado. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se modifica el apartado 1º del artículo 2 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se aprueba la adhesión de la ULPGC al “Pacto por la lectura y escritura en Gran Canaria”, propuesto por el Cabildo de Gran Canaria. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2012, por el que se aprueba la elección de miembros para cubrir las vacantes de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno. 17
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2012, por el que se aprueban las Medidas Económicas y Fiscales para el Fomento de la Innovación y la Financiación de las Universidades durante el período 2014-2020. 18

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de julio de 2012, relativa a los procedimientos para la acreditación de competencias en idioma extranjero. 18

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2012, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad de la Facultad de Veterinaria. 21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2012, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Educación. 21

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de junio de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Biología, a Dña. Lidia Esther Robaina Robaina. 21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de junio de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrática de Universidad, en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Petra María de Saa Pérez. 21
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de junio de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, adscrita al Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos, a D. Juan Manuel Palerm Salazar. 22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de junio de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a D. José Ismael Gutiérrez Gutiérrez. 22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de junio de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad, en el Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a Dña. Carmen Márquez Montes. 22
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de julio de 2012, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de Urología, adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Santiago Isorna Martínez de la Riva. 22

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Geológico y Minero de España. 23
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Administración de Fincas Benítez, S.L.N.E. 23
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de San Francisco de Quito (Ecuador). 23
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Clínica Veterinaria Huellas. 23
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Barcelona, la Universidad de La Laguna y la Universidad del País Vasco. 23
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica Veterinaria Bejeque. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación *Gull-Lasègue*. 23
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Crea SN Rafael, S.C.P. 23
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Transportes Ramos 2010, S.L. 23
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y C.D. Tenerife, S.A.D. 23
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Mabbss *Business Solutions*, S.L.U. 24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CashDiplo, S.L. 24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hotel Blanca Paloma, S.L. 24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ecosistemas Digitales Insulares, S.L. 24

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Prointec, S.A.	24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Táctica de Seguridad, S.L.	24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Integrarte, S.L.	24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeproyectos PCP, S.C.P.	24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y RG Asesoría y Gestión de Las Palmas, S.L.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el <i>Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria</i> .	24
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Bancofar, S.A.	24
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universitat Politècnica de Catalunya</i> .	25
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Bora Bora <i>The Hotel</i> .	25
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Corporación Radiotelevisión Española, S.A.U.	25
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Saint-Gobain Weber Cemarska</i> , S.A.	25
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Rayco Ciro Orlando Arquitectos, S.C.P.	25
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dunaoasis Palace, S.A.	25
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y C.P.E.I. El Patito Feo.	25
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y DHL <i>Global Forwarding Spain</i> , S.L.U.	25
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Organismo Autónomo Parques Nacionales.	25
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Raúl Cárdenes Hernández.	25
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Universitaria de Las Palmas.	25

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de julio de 2012, por el que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación del suministro denominado Energía Eléctrica en Alta Tensión en el Campus Universitario de Tafira.	26
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2012, por el que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación de la explotación del Comedor Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de julio de 2012, por el que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación del Servicio de Mantenimiento de Jardines la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME SOBRE MEDIDAS ECONÓMICAS Y FISCALES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES. REFORMA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS PARA EL PERIODO 2014-2020

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, acuerda:

1. Aprobar el Informe sobre Medidas Económicas y Fiscales para el Fomento de la Innovación y la Financiación de las Universidades. Reforma del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el periodo 2014-2020 presentado por el Grupo de Expertos creado mediante acuerdo del Consejo Social adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2012.
2. Instar a que la Presidencia del Consejo Social presente dicho Informe al Gobierno de Canarias y a los representantes de los diferentes grupos políticos con representación en el Parlamento de Canarias y en el Congreso de los Diputados, así como otros entes u organismos que colaboren en su difusión o incorporación al Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, acuerda:

1. Aprobar las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, condicionadas al informe que debe emitir el Consejo de Universidades.
2. Delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC la aprobación definitiva de dichas Normas, para lo cual podrá hacer uso de la capacidad atribuida por el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.

Dicha aprobación estará vinculada a que no se altere el contenido de la Norma que ha sido aprobada por el Pleno del Consejo Social.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE DOS NUEVAS MENCIONES EN EL GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS POR LA ULPGC: LITERATURA ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA; Y LENGUA ESPAÑOLA PARA EXTRANJEROS: ESPAÑOL-CHINO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de incorporación de dos nuevas menciones en el Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas por la ULPGC: Literatura española e hispanoamericana; y Lengua española para extranjeros: español-chino.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, acuerda:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2011.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2009-2011, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN INTERACTIVA A EFECTOS DE DIFUSIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, de acuerdo con el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acordó aprobar, la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al periodo 2009-2011, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL REUNIDO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, acordó modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 22 de diciembre de 2011 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3

de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la resolución adoptada por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria que modifica la puntuación provisional de los profesores relacionados a continuación. La asignación de complementos retributivos con efectos económicos desde el uno de enero de 2011, queda como sigue:

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 méritos docentes	
		Puntos def.	Tramos definitivos
PGAB	42.776.734-T	24,02	3
BRJM	45.701.244-Z	16,41	2

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el referido decreto 140/2002 y en la disposición adicional decimosexta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011 (31 de diciembre de 2012).

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE ESTE ÓRGANO, DE 27 DE FEBRERO DE 2012, POR EL QUE SE ESTIMÓ EL RECURSO DE REPOSICIÓN DE UNA PROFESORA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, acuerda:

1. Aprobar la resolución por la que se inicia procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de este órgano adoptado el 27 de febrero de 2012, por el que se estimó el recurso de reposición de la profesora identificada con el DNI número 44.304.834-A y se modificó el acuerdo de 22 de diciembre de 2011, en el sentido de conceder a la interesada complementos retributivos por méritos docentes y servicios institucionales.
2. Suspender la ejecución del citado Acuerdo y nombrar instructor de dicho procedimiento a D. Carlos Morales Pérez, en su calidad de Director del Servicio de Personal de la ULPGC.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR VARIOS PROFESORES CONTRA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, acuerda aprobar las resoluciones a los recursos de reposición contra la asignación de complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas

de Gran Canaria aprobada por el Pleno del Consejo Social el día 22 de diciembre de 2011, interpuestos por profesores identificados por los siguientes documentos:

- DNI número 54.072.806
- DNI número 30.684.926
- DNI número 43.767.577
- DNI número 11.064.968
- DNI número 45.701.244
- DNI número 43.244.549

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE DELEGA EN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ULPGC TODOS LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO, UNA VEZ QUEDE VACANTE, ASÍ COMO A FORMULAR LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO AL RECTOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, acuerda delegar en el Presidente del Consejo de la ULPGC todos los trámites conducentes a la provisión del puesto de Director/a del Servicio de Control Interno, una vez quede vacante, así como a formular la correspondiente propuesta de nombramiento al Sr. Rector, previa consulta a la Comisión Permanente del Consejo.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO PARA EL MEDIO ACUÁTICO (SEDIMAC)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar los precios de los servicios prestados por el Servicio de Diagnóstico para el Medio Acuático (SEDIMAC).

LOS PRECIOS ACORDADOS SON:

Tarea	Precio
Diagnóstico de enfermedades en peces PCR.	60,00 euros/muestra
Diagnóstico de enfermedades en peces por técnicas convencionales.	40,00 euros/muestra
Control bacteriológico de productos marinos.	20,00 euros/análisis
Evaluación de la respuesta inmunológica de un colectivo de peces en distintas situaciones.	800 -1.500 euros según condición
Estudios de patogenicidad.	500,00 euros/cepa
Elaboración de vacunas para enfermedades de peces.	300,00 euros/litro
Análisis y control de puntos críticos en empresas productoras de peces.	500,00-800,00 euros según dimensión
Antibiograma.	30,00 euros/cepa
Análisis parasitario.	40,00 euros/muestra
Análisis ciguatoxina.	100,00 euros/muestra

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19
DE JULIO DE 2012, POR EL QUE APRUEBAN LOS PRECIOS
DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL
SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Título: *The contractor state and its implications, 1659-1815*.
ISBN: 978-84-15424-44-4
Autor: Richard Harding y Sergio Solbes Ferri
(Coordinadores).
PVP: 18,00 euros.
2. Título: Fundamentos Físicos de electricidad y electromagnetismo para arquitectos.
ISBN: 978-84-15424-16-1
Autor: Julio Melián Pérez-Marín.
PVP: 13,00 euros.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19
DE JULIO DE 2012, POR EL QUE APRUEBAN
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS
CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTO DE ESTA
UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar:

1. Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000,00€) con origen gastos corrientes y destino gastos en inversión dentro de la UGA número 216 correspondiente al Departamento de Derecho Público.
2. Una transferencia de crédito por valor de mil novecientos diecinueve con cincuenta y seis euros (1.919,56€) con origen gastos corrientes y destino gastos en inversión dentro de la UGA número 251 correspondiente al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.

1.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA
SOLICITUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
RELATIVA A LA ADSCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA DE
"ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y MEDICINA TROPICAL"
AL ÁMBITO DE MICROBIOLOGÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda aprobar la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud para que la Asignatura de Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical del Grado de Medicina, adscrita actualmente al Ámbito de Medicina, sea también adscrita al Ámbito de Microbiología.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA
TITULACIÓN DEL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA Y DEL DEPORTE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de la Titulación del Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

**PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA TITULACIÓN
DEL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

La Memoria Verifica del Título especifica que las Prácticas Externas, correspondientes al Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, constituyen una materia obligatoria para todos los alumnos y se cursará en el segundo semestre del 4º curso. Su carga lectiva es de 18 créditos ECTS (que equivalen a un total de 450 horas), con un 40% de presencialidad. Consecuentemente, la actividad del alumno se divide de la siguiente manera:

- 180 horas presenciales (repartidas entre Tutor ULPGC y el Tutor EXTERNO)
- 270 horas de trabajo autónomo.

El tiempo destinado a la realización de las prácticas se distribuirá en función de las siguientes áreas:

- Prácticas en Docencia de las Actividades Físicas
- Prácticas en Gestión y administración de las Actividades Físicas
- Prácticas en Entrenamiento deportivo
- Prácticas en Recreación y ocio de las Actividades Físicas

Las competencias que los alumnos deben alcanzar son las siguientes:

GI1.- Comprender la literatura científica del ámbito de la actividad física y el deporte en lengua inglesa y en otras lenguas de presencia significativa en el ámbito científico.

GI2.- Saber aplicar las tecnologías de la información y comunicación (TIC) al ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

GI3.- Desarrollar habilidades de liderazgo, relación interpersonal y trabajo en equipo.

GI4.- Desarrollar competencias para la adaptación a nuevas situaciones y resolución de problemas, y para el aprendizaje autónomo.

GI5.- Desarrollar hábitos de excelencia y calidad en el ejercicio profesional.

GI6.- Conocer y actuar dentro de los principios éticos necesarios para el correcto ejercicio profesional.

GE1.- Conocer los antecedentes y la evolución de las actividades físicas, la educación física y del deporte como fenómenos sociales y culturales y científico.

GE2.- Ser competente motrizmente para la puesta en práctica de los fundamentos básicos de la motricidad.

GE3.- Conocer las estructuras y lógica interna de las diferentes manifestaciones de la motricidad humana.

GE4.- Saber aplicar los fundamentos mecánicos, biológicos, psicológicos y socioculturales que les capacite para la descripción, análisis y optimización de las actividades físicas en sus diferentes manifestaciones.

GE5.- Saber realizar prácticas motrices de deportes, juegos motores, expresión corporal, cualidades físicas y actividades en el medio natural.

GE6.- Ser capaz de diseñar, elegir y describir cualquier práctica física en tanto que tarea motriz y situación motriz.

GE7.- Saber confeccionar un programa de intervención motriz para los diferentes ámbitos y grupos de población en función de los diferentes tipos de prácticas físicas existentes.

GE8.- Aplicar los principios básicos de la gestión del sistema deportivo en la organización de cualquier práctica motriz en diferentes tipos de acontecimientos y entidades sociales.

GE9.- Utilizar los métodos y procedimientos de intervención más eficaces y contrastados para la valoración, diagnóstico, programación y evaluación de las actividades físicas.

GE10.- Saber dirigir grupos de personas que lleven a cabo prácticas motrices de cualquier nivel y condición.

GE11.- Organizar eficazmente su intervención profesional en cualquiera de sus ámbitos de aplicación, antes, durante y después del proceso llevado a cabo, lo que implica saber observar, analizar, diagnosticar, planificar, ejecutar y dirigir.

ED1.- Diseñar, desarrollar, controlar y evaluar programas y actividades para los procesos de enseñanza-aprendizaje relativos a las actividades físicas o tareas motrices para intervenir en los diferentes ámbitos y niveles de la Educación Física Escolar, con atención a las características de los individuos participantes y los contextos sociales.

ED2.- Aplicar las estructuras y lógica interna de las diferentes manifestaciones de la motricidad humana.

ED3.- Promover y evaluar la formación de hábitos perdurables y autónomos de práctica de actividad física.

ED4.- Saber desarrollar modelos de intervención de prácticas de actividad física para alumnos con necesidades educativas especiales.

ED5.- Planificar, orientar y conducir programas y actividades físicas extraescolares.

EE1.- Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de entrenamiento deportivo en sus diferentes niveles

EE2.- Ser capaz de diseñar estrategias para la mejora de las capacidades físicas, el control motor y toma de decisión en el deporte, conforme a los principios fisiológicos, biomecánicos, comporta mentales y sociales, durante la dirección del entrenamiento deportivo

EE3.- Aplicar el conocimiento de las estructuras de cada deporte al diseño de las tareas de entrenamiento.

EE4.- Conocer la estructura orgánica y funcional de la competición deportiva

EG1.- Conocer los principios generales de la recreación física

EG2.- Diagnosticar, planificar, diseñar y evaluar servicios de actividades deportivas, instalaciones deportivas, eventos deportivos, programas recreativos y turísticos. Conocer y aplicar principios generales del marketing.

EG3.- Organizar y dirigir entidades deportivas y recreativas públicas y privadas, con y sin ánimo de lucro.

EG4.- Planificar, organizar, conducir y evaluar servicios e instituciones dedicadas al ocio, la recreación física y el sector turístico.

EG5.- Dirigir los recursos humanos: desarrollar procesos de selección, formación, motivación y evaluación. Diseñar el

organigrama funcional y las competencias y funciones de los puestos de trabajo.

ES1.- Planificar, desarrollar y evaluar la realización de programas de actividades físicas orientadas a la salud.

ES2.- Diagnosticar, prescribir y evaluar ejercicios y actividades físicas para el mantenimiento y mejora de la salud, sabiendo identificar los principales aspectos que afectan al sedentarismo y los hábitos de vida no saludables.

ES3.- Promover y evaluar la formación de hábitos perdurables y autónomos de práctica de actividad física en la población en general, con especial énfasis en la población adulta y con diferentes discapacidades.

ES4.- Conocer los aspectos básicos relacionados con los primeros auxilios y la nutrición saludable.

ES5.- Conocer la repercusión del ejercicio físico sobre la salud, sus beneficios y aplicaciones terapéuticas.

Las actividades que los alumnos deben realizar durante el desarrollo de las Prácticas Externas son las siguientes:

Docencia.-

Elaboración de unidades didácticas (juego motor, expresión corporal o motriz, cualidades físicas, actividades en el medio natural y deporte), conforme el proyecto docente de la asignatura de Educación Física de la empresa, entidad o institución la que se desarrollen las prácticas externas.

Entrenamiento Deportivo.-

Elaboración de dos micro ciclos de entrenamiento, hacer una observación y registro de una competición y, elaborar un programa de entrenamiento, a medio o largo plazo.

Gestión.-

Participación en los procesos de planificación, organización dirección y control del centro de prácticas, asistencia a reuniones de toma decisiones, elaboración de supuestos de simulación.

Recreación.-

Elaboración de un proyecto alternativo o complementario, de la actividad o actividades correspondientes al centro en el que se desarrollen las prácticas.

FASES DEL DESARROLLO

1. Orientación inicial en el centro contemplada en el Programa de Acción Tutorial de la FCAFD, selección y asignación de la empresa, entidad o institución. 15 horas.
2. Seguimiento llevado a cabo por los tutores académicos: Reuniones semanales de seguimiento: 4 horas (1 hora por itinerario) x 14 semanas. 60 horas.
3. Orientación profesional contemplada en el Programa de Acción Tutorial y asignada a los tutores de prácticas externas, conforme a lo estipulado en el Sistema de Garantía de Calidad de la FCAFD. 10 horas.
4. Desarrollo de las prácticas externas en las empresas, entidades e instituciones:
 - a) Realización de trabajo autónomo por parte del estudiante en las empresas, entidades e instituciones 256 horas.
 - b) Tutorización llevada a cabo por el tutor de empresa. 94 horas.
 - c) Elaboración, por parte del estudiante, del de informes de seguimiento y proyecto final de prácticas externas. 14 horas

5. Defensa del proyecto final de las prácticas externas. 1 hora.

CALENDARIO Y TEMPORALIZACIÓN

Aunque la materia Prácticas Externas se impartirá en el segundo semestre del 4º curso del GAFD, la fase de Orientación inicial, elección y asignación de empresa, institución o entidad de prácticas se llevará a cabo en los meses de septiembre y octubre.

EVALUACIÓN

Los criterios y responsables de la evaluación de las Prácticas Externas en cada una de las fases son las siguientes:

1. ORIENTACIÓN INICIAL. Criterio: Asistencia a las sesiones de orientación programadas. Responsable de la evaluación: Tutor académico.
2. SEGUIMIENTO EN LA FCAFD. Criterios: Asistencia a las sesiones presenciales así como a las actividades de orientación profesional y entrega de las evidencias del grado de cumplimiento de las prácticas externas. Responsable de la evaluación: Tutor académico.
3. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ENTIDADES. Criterios: Asistencia, grado de corrección en la realización de actividades encomendadas y actitud mostrada por el estudiante durante el desarrollo de las prácticas externas. Responsable de la evaluación: Tutor de empresa.
4. DEFENSA DE LA MEMORIA. Criterios: Corrección y ajuste del contenido, a las orientaciones establecidas en el proyecto docente de la asignatura. Calidad de la exposición. Responsable de la evaluación: Tutor académico.

DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA

De las 180 horas presenciales y tal como se especifica en las Fases del desarrollo:

El alumno pasa con su Tutor ULPGC	$15+14+10+1= 40$ horas
Encargo docente para el profesor	$15+14 \times 4+10 \times 4+1 \times 4= 115$ horas

Esta distribución implica que:

El alumno pasa con su Tutor Externo	140 horas
Trabajo autónomo del alumno	270 horas

Las 115 horas de encargo docente se distribuirán entre las 3 áreas (con la proporción: 36% Didáctica de la Expresión Corporal; 36% Educación Física y 28% Organización de Empresas) de la siguientes forma:

1 Grupo de Prácticas de Aula (todos los alumnos juntos): 15 horas.

4 Grupos de Tutorías (1 por mención): 25 horas cada grupo.

El detalle de las áreas es:

Áreas	1 Grupo de Prácticas de Aula	4 Grupos de Tutoría	Horas totales
Didáctica de la Expresión Corporal	5,4 horas	9 horas (por grupo)	41,4
Educación Física	5,4 horas	9 horas (por grupo)	41,4
Organización de Empresas	4,2 horas	7 horas (por grupo)	32,2

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS AFRICANOS POR EL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN RELACIONES HISPANO-AFRICANAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda aprobar el cambio de denominación del Máster Universitario de Estudios Africanos por el de Máster Universitario en Relaciones Hispano-Africanas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN O MATRICULACIÓN EN MENCIONES DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda aprobar el procedimiento de preinscripción o matriculación en menciones de Títulos Oficiales de Grado.

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN O MATRICULACIÓN EN MENCIONES DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

Se presenta un modelo genérico para que los distintos Centros y Administraciones de Edificio en relación con las titulaciones que en ellos/as se impartan, puedan llevar un proceso mecanizado para su gestión.

Todo alumno que vaya a cursar una Mención deberá previamente cumplir los requisitos de matrícula establecidos para ésta.

1. Menciones sin preinscripción ni límite de admisión

En este caso, el solicitante formaliza su automatrícula por el proceso general.

2. Menciones con límite de admisión y sin preinscripción

La cobertura de plazas de este tipo se efectúa por orden de matrícula

- 2.1. Se mecanizan las plazas asignadas a cada mención en una pantalla de planificación y gestión, consignando el límite en cada una de las asignaturas de mención.
- 2.2. Al comienzo de la matrícula, al estudiante se le ofertarán las asignaturas de todas las menciones.
- 2.3. Hay un contador de plazas, de forma que una vez cubiertas las plazas de una mención, no se permitirá más matriculaciones en la misma, y al estudiante se le ofertarán las restantes.
- 2.4. Se formaliza la automatrícula, de forma que el estudiante se matricula primero de las asignaturas genéricas (00), en su caso, y después de una de mención que va a vincular al estudiante con las restantes de esa mención (cabeza de mención)
- 2.5. Solo en el caso de que hubiera anulaciones, al finalizar todo el procedimiento, podría permitirse el cambio de mención si quedan plazas vacantes

3. Menciones con límite de admisión, preinscripción y asignación.

- 3.1. Se mecanizan las plazas asignadas a cada mención en una pantalla de planificación —gestionada por el SGAEU.

- 3.2. En otra pantalla, gestionada por las administraciones de los Edificios, se relacionan todos los estudiantes matriculados en el curso anterior que podrían acceder a menciones. En esta pantalla, una vez se han mecanizado los datos que corresponda, se realizará automáticamente una ordenación y posterior asignación de plazas.
- 3.3. El alumno se preinscribe en un máximo de tres menciones por orden de prioridad.
- 3.4. El peso para determinar la ordenación ha de atenerse a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en su caso a las normas reguladoras (RD 1125/2003 por el que se establece el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias oficiales).
- 3.5. De la aplicación se obtendrá la ordenación de los alumnos atendiendo a la nota media del expediente, según la última convocatoria con actas firmes, conforme establece el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se regula el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En aquellas titulaciones en las que las Menciones se impartan desde el primer curso del grado, se ordenará al estudiante para la titulación, según la nota obtenida en las pruebas realizadas para acceder a la universidad.
- 3.6. De forma que se lleva a cabo la ordenación y asignación de plazas por menciones, la asignada es la única que se le ofertará en la automatrícula del estudiante.
- 3.7. Se inicia el proceso de automatrícula por el estudiante
- 3.8. Solo en el caso de que hubiera anulaciones, al finalizar todo el procedimiento, podría permitirse el cambio de mención si quedan plazas vacantes

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA
FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda aprobar el Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Formación del Profesorado.

**REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE
FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

ÍNDICE

Presentación del Reglamento.
Caracterización del Trabajo Fin de Título.
Objeto y ámbito de aplicación de este Reglamento.
Requisitos.
Contenido y modalidades.
Tutorización.
Funciones del tutor/a.
Calendario.
Defensa del Trabajo.
Tribunales.
Defensa oral del Trabajo.
Evaluación y calificación.
Disposición final.
Anexo.

Presentación del Reglamento

El presente Reglamento de la Facultad de Formación del Profesorado pretende ordenar, adaptar y unificar los criterios de realización de los Trabajos Fin de Titulación de todas las enseñanzas que se imparten en la Facultad, dentro del EEES.

Este Reglamento desarrolla el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por los que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Así mismo concreta e implementa las disposiciones generales contenidas en el Reglamento General para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2011.

Artículo 1.- Caracterización del Trabajo Fin de Titulación

El Trabajo Fin de Título, (a partir de ahora TFT) es una oportunidad para formalizar el saber profesional y hacer de la experiencia un recurso para que quienes realizan su formación inicial aprendan y generen conocimiento. El TFT sitúa al estudiante ante la posibilidad de pensar acerca de su actividad profesional. Es un paso más en la construcción de su profesionalidad, al colocarlo ante la necesidad de tomar conciencia, sistematizar e incluso comunicar a otros profesionales sus descubrimientos y reflexiones.

Son estudios, proyectos, elaboraciones de carácter original que realiza el alumnado con la orientación de uno o más tutores y con los que concluye la titulación oficial que ha cursado.

En este Trabajo deben integrarse y sistematizarse competencias y capacidades adquiridas durante el desarrollo del Título. Se trata de un trabajo que ha de realizar el alumno como culminación de sus estudios en el que deberá mostrar de forma integrada los conocimientos adquiridos, tanto teóricos como prácticos, de naturaleza académica y de otra índole y que le sirven de base para el desempeño de su actividad profesional.

El TFT forma parte de una asignatura del plan de estudios con los créditos contenidos en la memoria de Verificación de las titulaciones.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación de este Reglamento

2.1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con:

- Exigencias académicas, (la caracterización, requisitos, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación).
- La gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado, (en adelante TFG) o Trabajos Fin de Máster, (en adelante TFM) de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Formación del Profesorado de la ULPGC.

2.2. La Junta de Facultad encargará la gestión de todo el proceso de TFT a la Comisión de Prácticas, que en adelante se denominará de "Prácticas y TFT". Realizará sus competencias en coordinación con la CAD, responsable última de la coordinación académica de las titulaciones.

Artículo 3.- Requisitos que afectan al alumnado

3.1. El TFT es un trabajo autónomo e individual. En casos razonados y de manera excepcional, podrá plantearse como un trabajo colectivo e integrado, debiendo en estos casos quedar claramente identificado el trabajo de cada estudiante, que será evaluado de forma independiente. Lo autorizará el tutor-a y el vicedecanato de la titulación.

En el caso de un trabajo colectivo, el tutor/a del trabajo común, así como de cada una de las partes integrantes, debe ser el mismo, permitiéndose la existencia de

diferentes tutores en función de la especificidad de cada parte del trabajo.

3.2. Serán requisitos para matricularse en las asignaturas TFT:

En el caso del Grado:

- Tener aprobado el 60% de los créditos de la titulación.

En el caso de Máster.

- El TFM se podrá iniciar independientemente del número de créditos superados y se podrá iniciar desde el primer cuatrimestre.

3.3. El estudiante deberá haber superado la totalidad de los créditos del título para poder entregar y presentar el TFT.

3.4. El estudiante cumplirá las normas sobre elaboración y presentación del TFT que establezca la Comisión de Prácticas y TFT. Dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en la Administración del Edificio y en la página web de la Facultad

Artículo 4.- Contenido y modalidades del TFT

4.1. Los temas de los TFT tendrán relación con las competencias de las disciplinas de la titulación cursada, debiendo responder o tener repercusión en nuestro entorno social. Muchos de estos Trabajos se pueden hacer en colaboración con empresas y tienen como fin la comprensión de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser un recurso más en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

4.2. Los temas de los TFT podrán ser propuestos por el propio alumnado y por los tutores y tutoras de los trabajos. En cualquier caso, los temas han de consensuarse entre el alumnado y los tutores.

No obstante, cada dos años la Comisión propondrá una relación de temas que podrán elegirse libremente, de acuerdo con la normativa vigente.

La Comisión correspondiente dará el visto bueno a las propuestas de TFT previa aceptación del tutor/a.

4.3. Modalidades del TFT.

En los Grados existen las siguientes opciones:

- Revisión bibliográfica sobre diferentes campos o temas relacionados con la titulación.
- Proyectos de investigación, innovación y experimentales
- Proyectos sobre Intervención educativa y social
- Propuesta de actividades y diseño de proyectos de carácter profesional
- Ensayos, monografías y estudios críticos relativos a la profesión. Proyecto, plan o programa, que conlleva un diseño práctico o una propuesta de acción o intervención.
- Reflexión teórica sobre un tema relacionado con la titulación
- Estudio de casos o experiencias que se lleva a cabo en los centros.

En el Máster de Formación del Profesorado de Secundaria, el estudiante podrá elegir, de entre las siguientes opciones, para la realización de su TFM:

- Planificación y desarrollo curricular.
- Innovación docente e investigación educativa.
- Orientación educativa.
- Proyecto integrado o acción extracurricular.

En el Máster de Intervención y Mediación Familiar

- Análisis de la realidad social de una zona, municipio o población diana de la cual se desconocen bastante sus necesidades, recursos y apoyos.

- Diseño de un plan de prevención y de las acciones específicas para atender a una problemática concreta.
- Diseño de servicios de atención a la familia y a los menores.
- Evaluación de servicios y/o programas ya en funcionamiento.
- Diseño e implementación de programas de intervención, tanto individual como grupal.
- Desarrollo y ejecución de planes de casos.
- Investigación sobre algún tema práctico relevante siguiendo los pasos correspondientes a un informe de investigación.

Artículo 5.- Tutorización

5.1. Condiciones generales.

Todos los estudiantes tienen el derecho a recibir una tutela adecuada. El centro garantizará que todos los estudiantes tengan un tutor/a de TFT.

Cada profesor/a podrá tutelar un máximo de seis alumnos/as en un mismo curso.

Todo el profesorado que imparta docencia en la Facultad tiene el derecho a ofertar y la obligación de tutorizar TFT.

La Comisión de Prácticas y de TFT aprobará la asignación de profesores a TFT incluyendo a todo el profesorado que imparte docencia en la Facultad, atendiendo a los siguientes criterios de ordenación:

- Docencia en la titulación.
- Orden de prelación.
- Docencia en otras titulaciones de la Facultad de Formación del Profesorado de la ULPGC.

5.2. En los Grados

El Trabajo Fin de Grado deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesorado de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

La relación de tutores y tutoras del TFG estará publicada al final del tercer curso del Grado.

La Comisión de Prácticas y TFT puede autorizar la cotutorización de profesionales ajenos a la ULPGC, junto con un tutor/a académico de la Facultad, con motivos justificados.

5.3. En los Másteres

En los Máster la tutoría académica del TFM correrá a cargo de un profesor universitario que, prioritariamente, será docente en el Máster y Doctor. La Comisión Académica del TFM, de manera excepcional y considerando las especiales características del TFM, podrá autorizar que un TFM sea dirigido por más de un co-tutor/a, incluyendo a profesionales ajenos a la ULPGC.

Artículo 6.- Funciones del Tutor/a

- Informar al estudiante sobre las características del TFT y velar por el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- Apoyar u orientar al estudiante en todo el proceso de realización del TFT
- Emitir un informe del TFT que haya tutelado.
- Colaborar con el estudiante en la preparación de la presentación oral.

Artículo 7.- Calendario

7.1. Para los Grados:

7.1.1. El alumnado de los Grados de Educación Primaria e Infantil, presentará en la segunda quincena del mes de mayo, del tercer curso de los estudios de grado, en la administración del edificio su propuesta de

Trabajo Fin de Grado. La Comisión de Trabajo Fin de Grado dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada. En caso de ser denegada, se procederá según establece el Reglamento General para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título de la ULPGC.

- 7.1.2. El alumnado del Grado de Educación Social, presentará durante la segunda quincena del mes de noviembre, de 4º curso de Grado, su propuesta de Trabajo Fin de Grado, en la administración del edificio. La comisión de Trabajo Fin de Grado dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada. En caso de ser denegada, se procederá según establece el Reglamento General para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título de la ULPGC.
- 7.1.3. La Facultad publicará una relación oficial con el alumnado, el título de su trabajo y el tutor/a.
- 7.1.4. La defensa de los trabajos, si así lo acordara el Tribunal, tendrá lugar en las fechas que se señalen en el calendario del centro.
- 7.1.5. El tribunal deberá tener en su poder los TFG con dos semanas de antelación a la defensa. Es responsabilidad del alumno/a entregar al tutor/a una copia en soporte informático, indicando en la caratula el título, tutor/a, curso académico.
- 7.1.6. Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la propuesta de Trabajo Fin de Grado fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega y defensa del trabajo por parte del alumno/a. La Comisión de TFG podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFG podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de su propuesta. Superado este plazo, el estudiante deberá hacer otra propuesta. En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 27 del Reglamento General.
- 7.1.7. Durante el primer semestre del curso se hará público la composición de los diferentes tribunales.

7.2. Para los Másteres:

- 7.2.1. Los estudiantes comunicarán en la primera quincena de febrero y por escrito al Coordinador del Máster y/o de la especialidad el orden preferencial de los temas que desearía llevar a cabo.
- 7.2.2. Cada coordinador de la especialidad del Máster, considerando las preferencias de los estudiantes y de los profesores del Máster, presentará una propuesta de directores para cada estudiante a la Comisión de TFM, que tras analizar de forma conjunta todas las propuestas de los coordinadores de las diversas especialidades, asigna definitivamente los profesores-directores.
- 7.2.3. A partir de esa fecha, los estudiantes dispondrán de una semana para que se comuniquen con el profesorado asignado y se pongan de acuerdo en el tema y modalidad de TFM, dejando constancia de ello en el Impreso de Compromiso TFM, que los estudiantes entregarán en la administración de la Facultad de Formación del Profesorado con el Vº Bº del director del trabajo, donde se indicará nombre y apellidos del estudiante que hace la propuesta, director, especialidad, modalidad por la que se opta y título tentativo del TFM.

7.2.4. La defensa de los trabajos ante el tribunal tendrá lugar en las fechas que se señalen en el calendario del centro.

7.2.5. El tribunal deberá tener en su poder los TFM con dos semanas de antelación a la defensa. Es responsabilidad del alumno/a entregar al tutor/a una copia en soporte informático, indicando en la caratula el título, tutor/a, curso académico.

Artículo 8.- Defensa del Trabajo

- 8.1. El estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio una copia en soporte informático (CD o DVD) para su archivo y conservación que será enviada a cada miembro del tribunal. En el caso de los Máster, además entregarán en la Administración de la Facultad el TFT en papel y encuadernado.
- 8.2. Cuando el TFM sea evaluado positivamente, se solicitará permiso al autor y al tutor para incorporar una copia en formato digital a la Biblioteca Universitaria de la ULPGC a través del repositorio institucional ACCEDA en acceso abierto, salvaguardándose siempre los derechos de propiedad intelectual del autor/a.

Artículo 9.- Tribunales

- 9.1. El TFT será evaluado por un tribunal nombrado por la Facultad. Los tribunales estarán compuestos por tres miembros, un presidente y dos vocales. Además, se nombrarán dos suplentes por cada tribunal. Uno de los vocales actuará como secretario. Al menos uno de los miembros será especialista de materias afines a la temática del trabajo.
- 9.2. En ningún caso, el/los tutor/es (as) podrán formar parte del tribunal evaluador.
- 9.3. Para justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal habrá que atenerse a los artículos 22 y concordantes del Reglamento General para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título de la ULPGC.
- 9.4. La composición de los miembros del Tribunal la realizará el Decano de la Facultad de Formación del Profesorado mediante una propuesta que elevará a la Comisión que gestiona los TFT para su aprobación.

Artículo 10.- Defensa oral del trabajo

- 10.1. La defensa del TFM se celebrará en sesión pública mediante exposición oral tal y como establece el Reglamento General. La defensa del TFM será realizada por los estudiantes de manera presencial ante la Comisión evaluadora. De manera excepcional esta Comisión podrá aprobar, previa petición formal y motivada y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia o de forma virtual.

Los TFG de acuerdo con la memoria de Verificación serán evaluados por un Tribunal nombrado por la Facultad. Solo en el caso que no haya acuerdo entre los miembros del Tribunal, se procederá a la presentación y defensa oral.

- 10.2. El estudiante tendrá que exponer en un tiempo aproximado de 15 minutos, los aspectos más relevantes de su TFT, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la Comisión Evaluadora. En la sesión de defensa del TFT debe estar presente el director del trabajo y podrá intervenir a sugerencia de la Comisión Evaluadora.

Artículo 11.- Evaluación y calificación

- 11.1. Para efectuar la evaluación se tendrán en cuenta las FASES que se fijaron para el proceso de desarrollo del TFT

(elección del tema, planificación, desarrollo, entrega, presentación y defensa, autoevaluación y sugerencias, transferencia de conocimientos).

- 11.2. En la valoración final del TFT se tendrá en cuenta el informe detallado y justificado del tutor/a.
- 11.3. Es competencia y responsabilidad del tribunal otorgar la calificación final, una vez tenida en cuenta toda la información sobre el trabajo realizado.
- 11.4. La calificación final será la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal. Se utilizará la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
- 0 - 4,9: Suspenso.
 - 5,0 - 6,9: Aprobado.
 - 7,0 - 8,9: Notable.
 - 9,0 - 10: Sobresaliente.
- 11.5. Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen.
- 11.6. Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumnado y al tutor/a académico las recomendaciones que considere oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO DERECHOS DE AUTOR

- 1.1. Estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.
- 1.2. Sobre la utilización de datos e informes: En ningún momento se harán públicos nombres o aspectos que impliquen la divulgación de características personales o de funcionamiento de las personas objeto del Proyecto Fin de Máster.
- 1.3. De la extracción de datos o resultados de las investigaciones: Se podrán elaborar informes cuya autoría corresponde a los investigadores que participan en dicho proyecto.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE MODIFICA EL APARTADO 1º DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda modificar el apartado 1º del Artículo 2 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

El apartado 1º del artículo 2 del Reglamento del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria queda redactado de la siguiente forma:

"El Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se publicará con carácter oficial y auténtico, en formato electrónico, con arreglo a la normativa aplicable al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La citada edición electrónica se publicará en la sede electrónica <https://sede.ulpgc.es> <<https://sede.ulpgc.es/>> así como en el portal web de esta Universidad <http://www.ulpgc.es/>

Además de la edición electrónica existirá un único ejemplar rubricado por la Secretaría General y depositado en dicho Órgano. Con carácter excepcional podrían editarse de forma impresa los ejemplares necesarios para asegurar la publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria cuando por una situación extraordinaria no resulte posible acceder a su edición electrónica".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA ULPGC

Artículo 1.-

La Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y supervisar las enseñanzas regladas, además de otras actividades de formación relativas a las titulaciones que les son propias¹.

Artículo 2.-

La EITE de la ULPGC tiene su sede en el Edificio de Electrónica y Telecomunicación, en el Campus Universitario de Tafira.

Artículo 3.-

Son funciones de la EITE de la ULPGC²:

- a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le sean propios.
- b) Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c) Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todas las áreas de conocimiento implicadas.
- d) Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.

¹ Art. 10 Estatutos.

² Art. 24 Estatutos.

- e) Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes.
- f) Organizar, desarrollar y supervisar las especialidades de postgrado que sean de su competencia.
- g) Velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica y profesional.
- h) Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de éste a las distintas asignaturas.
- i) Aprobar y gestionar sus recursos financieros de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- j) Elaborar y modificar su propio reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia al centro.
- k) Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- l) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- m) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.
- El 60% lo conformarán 30 representantes del profesorado de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica, con representación de todos los departamentos que impartan docencia en las titulaciones del centro.
- Un 36% lo conformarán 18 representantes de los estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
- Un 4% lo conformarán 2 representantes del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Las sesiones de la Junta de Escuela serán públicas, en calidad de oyente, para cualquier miembro de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica. Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al director, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El director podrá invitar a la Junta de Escuela, con voz y sin voto, para ser oído en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

En caso de ausencia, el presidente será sustituido por el subdirector en quién delegue. En cuanto al secretario, le sustituirá el miembro de la Junta de Escuela representante del personal funcionario de administración y servicios, y en caso de ausencia del personal funcionario de administración y servicios, el secretario será sustituido por un funcionario de los cuerpos docentes que asuma voluntariamente dicha condición o, de no existir voluntario, el de menor antigüedad en los Cuerpos Docentes Universitarios.

Artículo 4.-

El gobierno de la EITE de la ULPGC estará regido por³:

- a) La Junta de Escuela, y Los cargos unipersonales siguientes:
- el director
 - los subdirectores
 - el secretario.

Artículo 5.-

La elección de los miembros de la Junta de Escuela, así como la elección y revocación del director, se llevarán a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 6.-

Tipos y periodicidad de las sesiones.

- a) La Junta de Escuela se reunirá, generalmente, en sesión ordinaria.
- b) La Junta de Escuela se reunirá, al menos, una vez al trimestre, durante el periodo lectivo, en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda⁴, de forma ordinaria.
- c) Las reuniones urgentes tendrán carácter extraordinario y deberán convocarse con una antelación de dos días hábiles como mínimo.

Artículo 7.-

La Junta de Escuela estará formada por:

- El director, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario del centro, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- Un miembro del personal de Biblioteca, con voz pero sin voto.
- El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:

Artículo 8.-

Realización de la convocatoria.

- a) Corresponde a la presidencia de la Junta de Escuela ordenar la convocatoria de las sesiones de dicho órgano.
- b) La convocatoria ordinaria se formalizará por el/la secretario/a del Centro con la suficiente antelación y como mínimo cinco días antes de la celebración de la sesión. En ella se expresarán el lugar, la hora y el orden del día de la reunión. La documentación relativa al orden del día habrá de estar a disposición, en la web o mediante el envío por correo electrónico, de los miembros del órgano con la suficiente antelación y, en todo caso, 48 horas antes de la reunión. En el orden del día figurará el horario de trabajo y deberá incluir aquellos puntos solicitados por un mínimo del 10% de los miembros de la Junta de Escuela; solicitud que habrá de formalizarse ante la secretaría.
- c) Para la válida constitución de la Junta de Escuela, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del presidente, secretario y la mitad de los miembros de la Junta incluyendo aquéllos; mientras que, en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, se requerirá la presencia de al menos 15 miembros de la Junta de Escuela, incluidos el presidente y el secretario, o en su caso, quienes los sustituyan.
- d) Deberá, además, convocarse a la Junta de Escuela a petición de un tercio de sus miembros o de un tercio de los docentes a tiempo completo de la EITE, debiendo celebrarse la sesión con carácter extraordinario en el plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud.
- e) En toda convocatoria ordinaria deberá figurar como primer punto la aprobación de actas anteriores, como segundo punto el informe del Director, como penúltimo punto de la sesión los asuntos de trámites, y como último punto de la sesión un punto abierto de ruegos y preguntas.
- f) La convocatoria deberá ser comunicada por correo electrónico a todos los miembros de la Junta de Escuela, y

³ Art. 102 Estatutos.

⁴ Art. 103 Estatutos.

deberá hacerse pública a través de la página web de la Escuela el mismo día que se comunique a sus miembros.

Artículo 9.-

La Junta de Escuela se renovará según lo estipulado en los Estatutos de la ULPGC, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica, que cuando esta condición quedara modificada causarán baja inmediata. Anualmente, se actualizarán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 54 de los Estatutos⁵. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores⁶.

Artículo 10.-

Condición de miembro y cobertura de vacantes.

- a) La condición de miembro de la Junta de Escuela es personal e intransferible.
- b) La falta de asistencia, sin justificar convenientemente, a dos sesiones consecutivas o tres alternas de la Junta de Escuela en un curso académico, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito, correo electrónico o fax (estos dos últimos medios con confirmación de recepción), dirigido al secretario de la Junta hasta cinco días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano.
- c) De igual forma, las renunciaciones a la condición de ser miembro a la Junta de Escuela se efectuará por escrito, correo electrónico o fax (estos dos últimos medios con confirmación de recepción), dirigido al secretario de la Junta.
- d) Las bajas, por pérdida de la condición de miembro o renuncia, serán cubiertas de acuerdo con el Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 11.-

Son funciones de la Junta de Escuela⁷:

- a) Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte.
- b) Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c) Aprobar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas.
- d) Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- f) Aprobar y liquidar el presupuesto del centro.
- g) Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- h) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- i) Elegir y revocar al director del mismo.

⁵ Art. 104 Estatutos.

⁶ Art. 55 Estatutos.

⁷ Art. 106 Estatutos.

- j) Cooperar para el fomento de la movilidad de estudiantes.
- k) Fomentar la cobertura de las necesidades del centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- l) Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- m) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- n) Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 12.-

Corresponde al presidente de la Junta de Escuela:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f) Hacer públicos los acuerdos adoptados.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 13.-

Derechos y deberes de los miembros de la Junta de Escuela.

- a) Tienen el derecho y el deber de asistir, regularmente, a las reuniones de la Junta.
- b) Tienen derecho a recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- c) Tienen derecho a participar en los debates de las sesiones.
- d) Tienen derecho a ejercer su derecho al voto, y formular su voto particular siempre que se formule por escrito en el plazo de 48 horas, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican y solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- e) Tienen derecho a obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 14.-

Del desarrollo de las sesiones.

- a) No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

- b) Los acuerdos de la Junta de Escuela serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría.
- c) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.
- d) La votación será secreta siempre que lo solicite algún miembro del órgano colegiado y, en todo caso, cuando afecte a personas.

Artículo 15.-

Del acta de la sesión.

- a) De cada sesión que celebre la Junta de Escuela se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- c) Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16.-

De la elección del director.

- a) La Junta de Escuela elegirá al director del centro entre los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad. Para ser elegido director se deberá obtener, en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Si fuera necesaria una segunda vuelta, sólo se tendrán en cuenta en la votación los dos candidatos más votados en la primera vuelta y se deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
- b) La propuesta resultante será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por el período regulado por los Estatutos, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17.-

Corresponden al director de la Escuela las siguientes funciones⁸:

- a) Ostentar la representación de la Escuela.
- b) Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- c) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento del secretario y demás cargos de gobierno unipersonales del centro.
- d) Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.

- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Escuela, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- f) Elevar la memoria anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- g) Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos.
- h) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Escuela.
- i) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el administrador.
- j) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.
- k) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 18.-

El secretario será nombrado por el Rector a propuesta del director del centro. El secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad burocrática y administrativa del mismo centro relacionada con la actividad académica⁹.

Artículo 19.-

Los subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del director del centro. Serán funciones de los subdirectores sustituir al director en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro¹⁰.

Artículo 20.-

La Junta de Escuela oirá las propuestas de nombramientos que compete al director, pero no se producirá votación al respecto, a menos que el director lo solicite como cuestión de confianza.

Artículo 21.-

En el centro existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones. La composición de las comisiones de asesoramiento docente serán definidas por la Junta de Centro, en sesión ordinaria. La comisión estará presidida y será convocada por el director, o subdirector en quien delegue y ejercerá de secretario un miembro docente, según lo establecido en el Reglamento de las CADs vigente.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro o sea de tratamiento obligado por su Junta de Escuela. Asimismo, informará sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas. En cualquier caso, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la

⁸ Art. 108 Estatutos.

⁹ Art. 109 Estatutos.

¹⁰ Art. 110 Estatutos.

comisión de asesoramiento docente serán consultadas en los temas que le afecten¹¹.

Artículo 22.-

En el centro existirán además las siguientes comisiones con representación de los departamentos con docencia en la Escuela y un mínimo de tres personas: comisión económica, comisión de acción tutorial, comisión de trabajo fin de título, comisión de reconocimiento y transferencia de créditos, comisión de garantía de calidad, comisión de coordinación docente, comisión de programas de intercambio y reconocimiento académico, comisión de prácticas en empresas, comisión de compensación de asignaturas y comisión permanente.

Artículo 23.-

La Junta de Escuela podrá crear las comisiones asesoras que estime conveniente para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. La composición de las comisiones y la elección de sus miembros será competencia de la Junta de Escuela, pudiendo formar parte de las comisiones miembros que no lo sean de la Junta.

Las comisiones actuarán bajo la presidencia del director o subdirector en quien delegue. A las reuniones de las comisiones podrá asistir, previa autorización del presidente, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite, o cualquier persona que se estime necesario para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

Las comisiones deberán levantar acta de sus reuniones, la cual se hará pública a través de la página web de la Escuela una vez hayan sido aprobadas.

Artículo 24.-

La iniciativa para la reforma del reglamento del centro requerirá la firma de un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo que respecta al libro de actas de la Junta, éste será continuación del existente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA ULPGC AL "PACTO POR LA LECTURA Y ESCRITURA EN GRAN CANARIA", PROPUESTO POR EL CABILDO DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda aprobar la adhesión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al "Pacto por la lectura y escritura en Gran Canaria", propuesto por el Cabildo de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LAS COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2012, acuerda elegir a los siguientes miembros para cubrir las vacantes de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno:

Comisión permanente

Pablo Martel Escobar

Comisión económica

Gerardo Delgado Macías
Francisco Chirino Godoy
Juan Antonio García González
Miguel Suárez de Tangil Navarro

Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación

Juan Antonio García González
Jesús García Rubiano
Antonio María Martín Rodríguez

Comisión de Planificación Académica

Gregorio Rodríguez Herrera

Comisión de Títulos Oficiales y Propios

Juan Manuel Benítez del Rosario
Jesús García Rubiano
Antonio María Martín Rodríguez

Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del PDI

Francisco Chirino Godoy
Richard Clouet
Antonio Fernández Rodríguez

Comisión de Movilidad y Cooperación al Desarrollo

Richard Clouet
Pedro Cuesta Moreno
Juan Antonio Montiel Nelson

Comisión de Política Asistencial

Luis Álvarez Álvarez

Comisión de Calidad

José Alberto Bachiller Gil
Pedro Cuesta Moreno
Roberto Rendeiro Martín-Cejas

¹¹ Art. 111 Estatutos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS ECONÓMICAS Y FISCALES PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DURANTE EL PERÍODO 2014-2020

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de julio de 2012, acuerda aprobar las Medidas Económicas y Fiscales para el Fomento de la Innovación y la Financiación de las Universidades durante el período 2014-2020.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2012, RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, con la conformidad previa de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios, delegada del Consejo de Gobierno, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, este Vicerrectorado,

Ha resuelto:

Establecer en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora de los procedimientos de acreditación de competencias de los niveles en idiomas extranjeros.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2012.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,
Gustavo Montero García.

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL EN IDIOMA EXTRANJERO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Primero.- Sujeto, validez y ámbito

1. Podrán formar parte de los procesos de acreditación del nivel de idioma extranjero, que se realicen en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, todos los que lo soliciten en plazo y abonen el precio establecido para ello.

2. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en aquellas otras asociadas para esta materia.
3. Se establece este procedimiento como único válido para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.

Segundo.- Niveles de acreditación

Conforme se establezca en las Bases de cada Convocatoria anual, podrá solicitarse la acreditación de varios niveles de idioma atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Tercero.- Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el Nivel B-1 de la lengua española, como requisito de admisión en las titulaciones que imparte esta Universidad y en los términos que se recogen en el Reglamento de acceso y admisión en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOULPGC del 5 de mayo de 2010).
3. Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para su planificación.
4. Cuando en un plan de estudio se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación, éste se deberá acreditar en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC del día 4 de julio de 2011).
5. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título.
6. La acreditación del nivel B-2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en reglamento de planificación académica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC del día 2 de julio de 2010)
7. La calificación podrá ser APTO, NO APTO.
8. Las acreditaciones por documentación que se obtengan por el Anexo 4, esto es, por Programas de Movilidad o Estancias de Investigación, solo tendrán validez en la ULPGC.

Cuarto.- Precios

1. Los precios de los procedimientos de Acreditación de idioma extranjero se determinarán en el decreto anual mediante el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a las Bases de las convocatorias.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CAPITULO II. TIPOS DE ACREDITACIÓN Y CONVOCATORIA

Quinto.- Tipos de acreditación del nivel de idiomas

1. Directa para su inclusión en el expediente académico: Este procedimiento es gratuito, y se referirá a aquellos estudiantes de esta Universidad que reúnan los requisitos establecidos en los Anexos 1 y 2 de este documento (Titulaciones y Asignaturas, respectivamente).
2. Por documentación aportada conforme a los Anexos adjuntos a este Reglamento que se actualizarán anualmente; concretamente, los Anexos 3 y 4 se adaptarán de acuerdo con los precedentes que resulten de las convocatorias anteriores.
3. Por superación de prueba de dominio de nivel realizada en el seno de la ULPGC, de acuerdo con las exigencias de destrezas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Sexto.- Elaboración de las bases de convocatoria

1. Anualmente, se publicarán en el BOULPGC las Bases de la Convocatoria para los procedimientos de acreditación por documentación y por superación de prueba que se van a llevar a cabo en un curso académico.

Estas Bases establecerán los calendarios para los procedimientos de acreditación por documentación o por prueba que se han de realizar en distintas fechas.

2. El presidente de la comisión ha de ser profesor funcionario a tiempo completo de la ULPGC, competente en idiomas. Se nombrará por el Rector en cada curso académico para ambos procesos.
3. Con el fin de elaborar las Bases de la Convocatoria, el Presidente de la comisión remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Este documento del Presidente ha de ir avalado con el Vº Bº expreso del vicerrector con competencias en la Planificación Académica.

Séptimo.- Acreditación directa para su inclusión en el expediente académico

1. Los egresados de una Universidad española en las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura en Filología Inglesa
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación
 - Maestro en Lengua Extranjera
 - Diplomatura en Traducción e Interpretación

Los egresados en esta Universidad o los estudiantes a los que les quede pendiente solamente el Trabajo fin de Grado, en las titulaciones siguientes:

- Grado en Lenguas Modernas
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
2. Para aquellas titulaciones en las se imparten asignaturas cuyo objetivo es conseguir las competencias en un idioma extranjero, la Dirección del Centro deberá solicitar su inclusión en este apartado al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica, en el mes de abril con el fin de que sea aplicable, si procede, en el curso siguiente.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel para el que

se solicita la acreditación, aprobada por el Consejo de Gobierno. Esta acreditación automática será válida en tanto en cuanto no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

3. La aplicación de este tipo de acreditación directa, con validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC, es de carácter gratuito y se llevará cabo mediante la cumplimentación de un formulario y su remisión al Servicio con las competencias administrativas en esta materia. Podrá solicitarse en los periodos hábiles establecidos en el Calendario Académico y dará lugar a la inclusión del dato relativo a la acreditación en el expediente académico del solicitante.

Solo en el caso de que se solicite la expedición de certificados de acreditación de idioma serán de aplicación los precios establecidos para el procedimiento por reconocimiento de documentación.

Los egresados en estas mismas titulaciones por universidades españolas asociadas con la ULPGC en esta materia deberán aportar, para que se incluyan en este apartado, fotocopia compulsada del título o una certificación académica en la que conste expresamente que reúnen los requisitos para la expedición de uno de los títulos regulados en este apartado. Solo será aplicable en el caso de que estén matriculados en esta Universidad.

Octavo.- Acreditación por documentación

1. Convocatoria

Anualmente, se convocarán los procedimientos de acreditación por documentación. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:

- Idiomas y niveles que puedan acreditarse
- Calendario de actuaciones o trámites
- Plazos de presentación y de reclamaciones
- Idiomas
- Relación actualizada de Anexos aplicable a esta convocatoria

2. Comisión

2.1. La comisión estará formada por:

- El Presidente que tendrá voto dirimente.
- Un vocal designado por el presidente de la comisión y que ha de ser profesor de la ULPGC, con competencia en idiomas, con voz y voto.
- Un Secretario que tendrá funciones técnicas y, en su caso, de asesoramiento administrativo, con voz y voto. Corresponderá a los Servicios de Investigación y Tercer Ciclo, y de Gestión Académica y Extensión Universitaria designarlo de entre su personal permanente en cursos alternativos.

2.2. La comisión desglosará las peticiones de la forma que a continuación se establece:

- Precedente. A partir de la presente normativa, y con el fin de que la comisión evaluadora mantenga los criterios uniformes en todas las convocatorias de un mismo curso académico, los procedimientos de acreditación por documentación se recogerán en Tablas de Reconocimiento de la Acreditación (TRA). En ellas constará el título o formación de origen, el nivel de idiomas reconocido y la documentación necesaria para su concesión. Solo podrá ser modificado tras la emisión de un informe motivado y previa votación de la comisión.
- Nuevas solicitudes. La comisión valorará la equivalencia de los conocimientos acreditados por el estudiante en relación con los niveles de acreditación señalados en la convocatoria. La decisión que se

adopte pasará a engrosar las Tablas de Equivalencias recogidas en el apartado anterior.

Este procedimiento de acreditación por documentación no se regirá por el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos, sino por la presente norma.

3. Matriculación y documentación

La matrícula se efectuará telemáticamente en la ULPGC, imprimiéndose dos ejemplares del documento de pago, tras lo cual:

- se procederá al abono del precio establecido.
- se adjuntará el resguardo de pago y la documentación para la que se solicite el reconocimiento y credencial. Esta documentación ha de ser la establecida en Anexo de cada convocatoria.
- La documentación deberá estar compulsada, o bien presentarse original y copia en el Registro General de esta universidad para su compulsación.
- Se entregará en el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

Los requisitos han de reunirse al último día del plazo de presentación de solicitudes y se ha de presentar la documentación acreditativa dentro del mismo.

La documentación que se presente para su acreditación, conforme al Anexo 4, deberá referirse a hechos realizados en el plazo máximo de 6 años anteriores a la petición

Noveno.- Acreditación por prueba de dominio específica en la ULPGC

1. Convocatoria

Anualmente, se convocarán procedimientos de acreditación por superación de prueba del dominio del nivel de idioma. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:

- Niveles que puedan acreditarse
- Calendario de actuaciones
- Plazos de presentación y de reclamaciones
- Idiomas
- Lugar y hora de celebración

Cuando los medios telemáticos lo permitan, estas pruebas, o partes de ellas, se podrán realizar usando estos servicios.

2. Comisión

La comisión estará formada por:

- Presidente, que tendrá voto dirimente.
- Tres vocales
- Un secretario

Los vocales y el secretario han de ser profesores de la ULPGC nombrados por el presidente y con competencias en idiomas. Todos tendrán voz y voto.

3. Matriculación y documentación

La matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dos ejemplares de dicho documento, tras lo cual:

- Se procederá al abono del precio establecido.
- Se remitirá uno de los resguardos de pago por correo electrónico, fax o se entregará personalmente en la Subdirección de Extensión Universitaria, sita en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello, dentro del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, ya que no se admitirán fuera del mismo.

CAPITULO TERCERO. ACTAS Y CERTIFICADOS

Décimo.- Actas y reclamaciones

Al finalizar la valoración en cada proceso de acreditación, la Comisión publicará un Acta Provisional de calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones por escrito que deberán presentarse en el Registro General de la Universidad.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará el Acta definitiva que es firme quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Tanto en el acta provisional como en la definitiva se indicará sucintamente la motivación para denegar la acreditación.

Undécimo.- Expedición de certificados

1. Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma.
2. Los titulados o universitarios con derecho a la acreditación directa del nivel de idioma (Anexos 1 y 2) que soliciten la expedición de un certificado deberán abonar los precios que correspondan por el procedimiento de acreditación por documentación, que tendrá validez en el ámbito de la ULPGC.

Duodécimo.- Archivo de las Actas

Al finalizar cada proceso, el presidente de la comisión remitirá un ejemplar de las actas provisionales y definitivas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de los estudiantes y trabajadores de la ULPGC, en su caso.

Décimo Tercero.- Archivo de las Pruebas

En cuanto a la justificación de la realización de las pruebas, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (BOULPGC del día 6 de junio de 2011).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción deroga todas las disposiciones anteriores en esta materia.

ANEXO 1

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES ESPAÑOLAS QUE PERMITEN LA ACREDITACION PARA LA INCLUSIÓN DIRECTA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Universidad	Título	Idioma	Nivel de Acreditación

ANEXO 2**RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES CON ACREDITACION DIRECTA POR SUPERACION DE ASIGNATURAS DE LOS TITULOS OFICIALES DE LA ULPGC.**

Titulación	Asig.	Cód.	Guía Básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Idioma	Nivel de Acreditación

ANEXO 3**RELACION DE ACREDITACIONES POR DOCUMENTACION**

Titulación o Formación de Origen	Doc.	Curso de Inclusión (TRA3)	Idioma	Nivel de Acreditación

ANEXO 4**RELACION DE ACREDITACIONES POR DOCUMENTACION DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD O ESTANCIAS DE INVESTIGACION**

Titulación o Formación de Origen	Doc.	Idioma	Nivel de Acreditación	Fecha en que finalizó el programa

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta del Director de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Ha resuelto:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad de la Facultad de Veterinaria a Dña. Josefa Pilar Fernández Valerón, con DNI 43.667.964.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Ha resuelto:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Jesús Ariel Alemán Falcón, con DNI 42.832.801.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ZOOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA, A DÑA. LIDIA ESTHER ROBAINA ROBAINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 8, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Biología, a Dña. Lidia Esther Robaina Robaina, con DNI 43.750.920, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS A DÑA. PETRA MARÍA DE SAA PÉREZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de

2012), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Dirección de Empresas, a Dña. Petra María de Saa Pérez, con DNI 42.886.972, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS A D. JUAN MANUEL PALERM SALAZAR

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 5, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Proyectos Arquitectónicos, adscrita al Departamento de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos, a D. Juan Manuel Palerm Salazar, con DNI 42.028.928, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE, A D. JOSÉ ISMAEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe a D. José Ismael Gutiérrez Gutiérrez, con DNI 43.615.736, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JUNIO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE LITERATURA ESPAÑOLA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE, A DÑA. CARMEN MÁRQUEZ MONTES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 12, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Literatura Española, adscrita al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, a Dña. Carmen Márquez Montes, con DNI 52.281.351, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JULIO DE 2012, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE UROLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, A D. SANTIAGO ISORNA MARTÍNEZ DE LA RIVA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1, para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2011 (BOE de 30 de enero de 2012), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Urología, adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Santiago Isorna Martínez de la Riva, con DNI 33.197.054, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Geológico y Minero de España.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Geológico y Minero de España para el cumplimiento de de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones en el ámbito de las ciencias geológicas. b) Desarrollo de la Investigación científica y tecnológica mediante la realización de proyectos conjuntos de I+D+i tanto directamente entre ambas instituciones como vía proyectos de ámbito nacional e internacional en los que pudieran participar otras organizaciones.	24/02/12
Administración de Fincas Benítez, S.L.N.E.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	27/03/12
Universidad de San Francisco de Quito (Ecuador).	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	23/04/12
Clínica Veterinaria Huellas.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	04/05/12
Universidad de La Laguna. Universidad de Barcelona. Universidad del País Vasco.	Convenio marco de colaboración.	Organizar de modo conjunto entre las universidades firmantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Máster Universitario denominado "Innovación en Diseño en el Sector Turístico".	17/05/12
Clínica Veterinaria Bejeque.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	22/05/12
Asociación <i>Gull-Lasègue</i> .	Convenio específico de colaboración	Establecer la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la asociación <i>Gull-Lasègue</i> para ejecutar el proyecto "Estudio Epidemiológico y Programa de Prevención contra la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria (Programa Costa)" en el marco de la convocatoria de la Caixa "Proyectos de Acción Social".	25/05/12
Crea SN Rafael, S.C.P.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	05/06/12
Transportes Ramos 2010, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	05/06/12
C.D. Tenerife, S.A.D.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	05/06/12

MABBSS <i>Bussiness Solutions</i> , S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	11/06/12
CashDiplo, S.L.U.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	11/06/12
Hotel Blanca Paloma, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	15/06/12
Ecosistemas Digitales Insulares, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	15/06/12
Prointec, S.A.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	15/06/12
Escuela Táctica de Seguridad, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	20/06/12
Integrarte, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	21/06/12
Ingeproyectos PCP, S.C.P.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	21/06/12
RG Asesoría y Gestión de Las Palmas, S.L.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	21/06/12
<i>Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria.</i>	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Universitario de Sistemas Inelicientes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI), y el Centre Internacional de Mètodes Numèrics en Enginyeria (CIMNE) en términos de colaboración y co-responsabilidad, en el desarrollo del módulo de "Generación de Mallas Adaptativas de Tetraedros en Yacimientos Fracturados"	21/06/12
Bancofar, S.A.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	21/06/12

<i>Universitat Politècnica de Catalunya.</i>	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (SIANI), y la <i>Universitat Politècnica de Catalunya</i> , a través del <i>Centre Específic de Recerca en Ciènces Aplicades i Enginyeria - UPC (CER-LaCàn-UPC)</i> , en términos de colaboración y co-responsabilidad, en el desarrollo del módulo de "Generación de Mallas Adaptativas de Tetraedros en Yacimientos Fracturados".	21/06/12
<i>Bora Bora The Hotel.</i>	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	27/06/12
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.	Convenio específico de colaboración	Permitir la grabación y posterior emisión de una serie de 13 espacios informativos con valor divulgativo sobre los fondos submarinos, la biología marina y las características de la plataforma submarina del Archipiélago Canario y sus aguas colindantes del Océano Atlántico, así como el cambio climático y su influencia en la vida submarina.	29/06/12
<i>Saint-Gobain Weber Cemarsa, S.A.</i>	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	05/07/12
Rayco Ciro Orlando Arquitectos, S.C.P.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	05/07/12
Dunaoasis Palace, S.A.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	09/07/12
C.P.E.I. El Patito Feo.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	10/07/12
<i>DHL Global Forwarding Spain, S.L.U.</i>	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	13/07/12
Organismo Autónomo Parques Nacionales.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	18/07/12
Raúl Cárdenes Hernández.	Convenio de cooperación educativa.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como de los de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	20/07/12
Servicio Canario de Empleo. Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participe en la gestión y coordinación de los programas de empleo y formación a desarrollar por la Fundación Universitaria de Las Palmas que sean objeto de subvención directa por el Servicio Canario de Empleo.	24/07/12

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE TAFIRA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro denominado Energía Eléctrica en alta Tensión en el Campus Universitario de Tafira.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453313/11/10
 - Telefax: 928 45 3332
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.
 - d) Número de expediente: 010/12/E.ELECTRICA/3.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Suministro
 - b) Descripción: energía eléctrica en alta tensión en el Campus Universitario de Tafira.
 - c) División por lotes y número de lotes: Únicos.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Diferentes Centros y dependencias del Campus de Tafira de la ULPGC.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35017
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Un año contado a partir de su adjudicación.
 - f) Admisión de prórroga: Cláusula 8.1 del Pliego.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del Pliego.

4. Valor estimado del contrato: 815.000,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 815.000,00 euros.
- b) Importe total: 815.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige
Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 16 de agosto de 2012, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.4.1.2.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 27 de agosto de 2012, a las diez horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 6 de julio de 2012.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2012.

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación de la Explotación del Comedor Universitario.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 87
 - Telefax: 928 45 33 32
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de agosto de 2012
- d) Número de expediente: COMEDOR/2012

2. Objeto del Contrato:
- Tipo: Administrativo Especial.
 - Descripción: Explotación del Servicio de Comedor Universitario de la ULPGC.
 - División por lotes y número de lotes: Único
 - Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Campus Universitario de Tafira.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria- 35017
 - Plazo de ejecución/entrega: cuatro años.
 - Admisión de prórroga: cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas
3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Urgente
 - Procedimiento: Abierto
 - Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego
4. Valor estimado del contrato: Canon mínimo 12.000,00 Euros/año
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: mínimo 12.000,00 euros/año.
Importe total: mínimo 12.000,00 euros/año
6. Garantías exigidas:
- Provisional (importe): -----.
Definitiva (%): Cláusula 15 del pliego
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 8 del pliego.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 6 de agosto de 2012, hasta las 14,00 horas.
 - Modalidad de presentación: cláusula 11 del pliego
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---
 - Admisión de variantes, si procede:----
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: Acto público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
 - Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - Fecha y hora: 16 de agosto de 2012, a las 10,00 horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2012.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE JULIO DE 2012, POR EL QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del Servicio de Mantenimiento de Jardines

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 33 12 - 928 45 33 87
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 19-09-2012
 - Número de expediente: JARDINES/2012
2. Objeto del Contrato:
- Tipo: Servicio
 - Descripción: Mantenimiento de Jardines de la ULPGC
 - Lugar de ejecución:
 - Domicilio: Cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas
 - Localidad y código postal: Cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas
 - Plazo de ejecución: 4 años, a contar desde la firma del contrato
 - Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años
3. Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: urgente
 - Procedimiento: abierto
 - Criterios de adjudicación: Cláusula 10.2 del Pliego
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 1.712.308,00 Euros.
5. Garantías exigidas:
- Definitiva: 5 por 100 del importe del contrato, excluido el IGIC.
6. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: 19 de Septiembre de 2012 , hasta las 14:00 horas
 - Modalidad de presentación: Cláusula 12 del Pliego
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes: Cláusula 13.3.1 del Pliego
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
8. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
 - b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - d) Fecha y hora: 27 de Septiembre de 2012, a las 10:00 horas.
9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 2012.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
